



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 801 -2015-MPH/A.

Ayacucho, **112 NOV. 2015**

VISTO:

La Opinión Legal N° 345-2015-MPH/16, y;

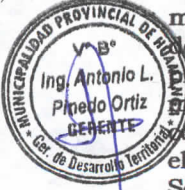
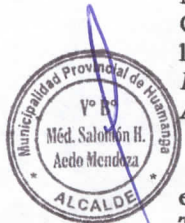
CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, en virtud del otorgamiento de la Buena Pro en la Licitación Pública N° 05-2014-MPH/CE, se suscribe en Contrato de Obra N° 144-2014-MPH/GM, entre la Entidad Edil y el Consorcio Drenajes Pluviales Ayacucho, por un monto de S/. 9'146,670.15 Nuevos soles para la ejecución de la obra "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho - Cuarta Etapa";

Que, mediante la Carta N° 48-2015-CDPA/CONT, de fecha 14 de Septiembre del 2015, el Representante legal del Consorcio Drenajes Pluviales Ayacucho, remite el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante, del Contrato de Obra N° 144-2014-MPH/GM ello producto de la Reubicación de la estructura de salida del drenaje de la Av. Mariscal Cáceres, y las Modificaciones en la estructura de salida del drenaje del Jr. Bellido, ello para su respectiva evaluación y trámite correspondiente ante la entidad; en virtud de ello y de las reiteradas Observaciones al expediente de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, antes señalado se tiene que mediante la Carta N° 063-2015-CDPA/CONT, de fecha 12 de Octubre de 2015, la contratista absuelve la observaciones remitiendo la misma a la Supervisora, la cual mediante la Carta N° 123-2015- C. INVERSORES/EYVV-RL, de fecha 15 de Octubre de 2015 y la Carta N° 125-2015-C. INVERSORES /EYVV-RL de fecha 19 de Octubre con la opinión favorable por el monto Adicional neto de S/. 77,473.57;

Que, conforme a lo señalado en la Carta N° 030-2015- C. INVERSORES/EYVV-RL, de fecha 03 de Julio de 2015, la ejecución de los trabajos antes referidos (Reubicación de la estructura de salida del drenaje de la Av. Mariscal Cáceres, y las Modificaciones en la estructura de salida del drenaje del Jr. Bellido), se dan respecto a la Av. Mariscal Cáceres en virtud de la negativa de los vecinos y moradores del Pasaje Scarci, quienes impidieron la realización de trabajos por parte del contratista, aduciendo que la quebrada Tarahuaycco es muy angosta en el punto de entrega del Expediente Técnico por lo que si se incrementa el desfogge de las aguas de la Av. Mariscal Cáceres, rebasara aún más su capacidad produciendo Inundaciones, a ello se suma que las viviendas aledañas están construidas sobre material de relleno y con cimentación precaria muy superficial produciéndose riesgo de colapso de las mismas, en vista de ello se tiene que el Colegio de Ingenieros de Perú mediante el Oficio N° 140-2015/CIP-CDA/Comisión, concluye que la zona de descarga en el Pasaje Scarci es un planteamiento contrario a las normas de hidráulica, en contra del flujo natural de la quebrada, lo cual va generar desborde de las aguas, Recomendando modificar el trazo del drenaje pluvial (primigenio); del mismo modo se tiene que respecto a la Jr. Bellido los vecinos y moradores del Jr. Sol y Untiveros colindantes a la zona de entrega proyectada vienen mostrando su negativa a que se construya en dicha zona señalando que el punto de entrega proyectado en el Expediente Técnico es muy angosto y en temporadas de lluvia rebaza su capacidad, a ello se suma que las viviendas aledañas están construidas sobre material de relleno y con cimentación precaria muy superficial produciéndose riesgo de colapso de las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la

mismas, en virtud de lo cual solicitan que la zona de entrega se realice en la prolongación del Jr. Bellido intercesión con el Jr. Pizarro;

Que, mediante la Carta N° 003-2015-C.INVERSORES/EYVV-RL, de fecha 25 de Setiembre de 2015, el Jefe de Supervisión del Consorcio Inversores textualmente Concluye que, "Hecha la evaluación del presupuesto adicional más deductivo vinculante N° 01 se da el visto bueno al presente adicional presentado por el Contratista para la aprobación mediante Resolución por la entidad, se adjunta el resumen de presupuesto adicional"; que mediante el Informe N° 105-2015-MPH/12-54/PEVS-E, el Ing. Pedro E. Velásquez Samame, evaluador de la subgerencia de Estudios y Proyectos advierte la carencia de documentos en el expediente de adicional obra N° 01 deductivo vinculante de la Obra "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Rio Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho - Cuarta Etapa; ÍTEM 01", en vista de ello se tiene que mediante la Carta N° 125-2015-C INVERSORES/EYVV-RL, de fecha 19 de Octubre de 2015, el Representante Legal de Consorcio Inversores absuelve las observaciones al adicional de Obra N° 01 advertidas en el Informe antes señalado;

Que, en vista de lo expuesto en el párrafo precedente se tiene que mediante el Informe N° 112-2015-MPH/12-54/PEVS-E de fecha 19 de Octubre de 2015, el Ing. Pedro E. Velásquez Samame, realiza la segunda evaluación al expediente de Adicional de Obra N° 01, en cuya recomendación señala que se declara con opinión favorable el expediente de Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivo Vinculante N° 01, con Ampliación Presupuestal de S/. 70,825.60; a fin que sean aprobadas por la CRAET, en vista de ello se tiene que mediante el Memorando N° 178-2015-MPH/12.54, se remite el referido Informe a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos para fines de la prosecución del trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe de la referencia (Informe N° 1205-2015-MPH/56 de fecha 30 de Octubre de 2015), el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, concluye y recomienda otorgando Opinión Favorable al Adicional de Obra N° 01 (S/. 291,894.85) con deductivo Vinculante N° 01 (S/. 221,070.26), y por tanto un monto neto de S/. 70,825.60; señalando que Presupuestalmente, el Adicional Neto deberá de Aprobarse por el monto de S/. 70,825.60; condicionando ello a la certificación de disponibilidad presupuestal por el monto neto establecido por parte de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; en virtud a ello se tiene que mediante el Informe N° 480-2015-MPH/17 de fecha 04 de Noviembre de 2015, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad respecto al Presupuesto Requerido para Adicional de Obra señala que la atención a fin de garantizar la Continuidad del Proyecto, se realizara mediante modificaciones presupuestales previa autorización de la Instancia Respectiva;

Que, conforme indica la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado Mediante D.L. N° 1017, Art. 41.2 "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionados con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original"; en ese entender, si se tiene en cuenta que el monto total del objeto del contrato asciende a la suma de S/. 9'146,670.15; por otro lado, se tiene la solicitud del Consorcio Drenajes Pluviales Ayacucho sobre el adicional de obra con deductivo Vinculante N° 01 en un monto total de S/. S/. 77,473.57 sin embargo el monto aprobado por la empresa Supervisora y la entidad asciende a S/. 70,825.60, lo cual equivale a un 0.77% del total del contrato; es decir, es menor al 15% del monto del contrato original;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la

Que, el artículo 41.2 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto legislativo N° 1017; dispone que "(...). En el supuesto de que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del Expediente Técnico o situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, (...)"; es así, de los informes que obran en autos, se verifica que hay deficiencias en la elaboración del expediente técnico, en vista que respecto a la Av. Mariscal Cáceres se tenía que el punto de entrega de las aguas de la Av. Mariscal Cáceres se realizaría por el Pasaje Scarci hacia la quebrada de Tarahuaycco, y conforme a lo señalado por el Oficio N° 140-2015/CTP-CDA/COMISIÓN, remitido por el Colegio de Ingenieros de Perú, concluye que la zona de descarga en el Pasaje Scarci es un planteamiento contrario a las normas de hidráulica, en contra del flujo natural de la quebrada, lo cual va a generar desborde de las aguas, Recomendando modificar el trazo inicial del drenaje pluvial, lo cual ampara la negativa de los vecinos y moradores del Pasaje Scarci, en la ejecución de los trabajos conforme al expediente técnico primigenio; por ello se propuso, revisó y aprobó la entrega de las aguas pluviales atravesando el puente Magdalena; del mismo modo se tiene que respecto al Jr. Bellido se modifica el trazo de entrega de aguas pluviales, prescindiendo de la ruta establecida en el expediente técnico por que atraviesa por viviendas actualmente construidas y la ejecución por debajo de las mismas pondría en riesgo su estabilidad estructural por lo que se plantea el desfogue de manera directa por el techo del canal de drenaje existente; en razón a ello se debe elaborar el presupuesto del Adicional de obra N° 01, de la Obra "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho - Cuarta Etapa; ÍTEM 01" de los respectivos tramos;

Que, del mismo modo se tiene que el artículo 207°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, dispone que "(...) La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista. El inspector o supervisor debe comunicar a la entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra", En autos consta de acuerdo al Asiento N° 024, 028, 035, 102, 103, 120, 143, 145, 186 y 195 del cuaderno de obra, que tanto el Residente de Obra, así como el supervisor comunican a través del cuaderno de obra la disconformidad de los vecinos lo cual se sustenta con el pronunciamiento del Colegio de Ingenieros de Perú mediante Oficio N° 140-2015/CIP-CDA/Comisión, evidenciándose la necesidad de la modificación del expediente técnico primigenio;

Del mismo modo también se tiene que el acotado artículo Art. 207° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que "(...) Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación del crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";

Que, de la verificación de los documentos que obran en autos, cumple con todos los requisitos para declarar procedente el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 por la suma de neto de S/. 70,825.60 de la Obra "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho - Cuarta Etapa; ÍTEM 01";

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la aprobación de Adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 por un monto neto de S/. 70,825.60 para la Obra "Construcción y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la

Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho - Cuarta Etapa; ÍTEM 01".

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la instancia respectiva a fin que proceda a realizar la modificación presupuestal para asignar el monto requerido.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al Contratista Consorcio Drenajes Pluviales, a la Gerencia Municipal, Gerencia Territorial, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Med. S. Hugo Aedo Mendoza
 ALCALDE

[Firma manuscrita]

